

# MINISTERIO DE JUSTICIA

25

*REAL DECRETO 2887/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Manuel García Vergara.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel García Vergara, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Elche, en sentencia de fecha 3 de junio de 1998, como autor de dos delitos de hurto, a la pena de tres meses de multa, con una cuota diaria de 500 pesetas por cada uno de los dos delitos; cinco delitos de robo con intimidación, a la pena de dos años de prisión menor por cada uno de los cinco delitos, y un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1986, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Manuel García Vergara un tercio de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

26

*REAL DECRETO 2888/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don José Garrido López.*

Visto el expediente de indulto de don José Garrido López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Pamplona, que, en sentencia de fecha 23 de mayo de 1995, le condenó, como autor de un delito de cohecho, a la pena de un año de prisión menor y multa de 76.800 pesetas e inhabilitación especial durante seis años, con las accesorias legales durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don José Garrido López la mitad de la pena privativa de libertad e inhabilitación pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

27

*REAL DECRETO 2889/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Juan Antonio Gastalver Argomaniz.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Antonio Gastalver Argomaniz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Quinta, en sentencia de fecha 12 de junio de 1995, como autor de un delito continuado de falsedad y otro de estafa, a la pena de ocho años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Juan Antonio Gastalver Argomaniz la mitad de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición

de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

28

*REAL DECRETO 2890/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don José Fernando Gil Rueda.*

Visto el expediente de indulto de don José Fernando Gil Rueda, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Logroño, que, en sentencia de fecha 26 de diciembre de 1997, le condenó, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de cuatro años de prisión y diez años de inhabilitación absoluta, por hechos cometidos en el año 1980, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don José Fernando Gil Rueda la mitad de la pena privativa de libertad e inhabilitación pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

29

*REAL DECRETO 2891/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Manuel González Antuña.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel González Antuña, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Tribunal Supremo, Sala Segunda, en sentencia de fecha 28 de diciembre de 1998, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Oviedo, de fecha 10 de septiembre de 1997, como autor de un delito de negativa a la prestación del servicio militar, a la pena de cuatro años de inhabilitación para empleo o cargo público, que por auto de revisión de fecha 12 de junio de 1999, le sustituye la pena a dos años, cuatro meses y un día de prisión e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Manuel González Antuña la pena privativa de libertad e inhabilitación pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

30

*REAL DECRETO 2892/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Pascual González Coronado.*

Visto el expediente de indulto de don Pascual González Coronado, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Castellón, Sección Segunda, que, en sentencia de fecha 8 de octubre de 1997, le condenó, como autor de un delito de rehúse al cumplimiento del servicio militar, a la pena de doce meses-multa, con una cuota diaria de 200 pesetas y ocho años de inhabilitación absoluta, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,